



Udote marañésis

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y VNO.**

Lo qual entendido por los señores de Consejo mandaron  
que los dichos procurador síndico y repartidores subiesen a  
esta sala, y como se ha venido subido y estando en  
ella, se mandato de los señores de el Rey. Dese presente y ley  
alabeta el dicho memorial que se halla en este libro capitu-  
lar y que visto en el mencionado capítulo de diez y siete del con-  
dado por el referido D. Joseph de los Rios Mdana luego manifi-  
ta hallarse agraviado en el repartimiento que solo ha hecho de  
los reales diez en el presente año como se ve que expone, y  
asi mismo se quiere presente y se ha reconocido el de repar-  
timiento, y entendiendo de todo ello los dichos repartidores  
y requeridos estos por los dichos señores de Consejo a presencia  
del procurador síndico para que reflexionasen y viesen  
si en el repartimiento, atendidas las razones expuestas  
en el memorial, habian algun agravo. Dixerun que  
segun su inteligencia se afirmaban y ratificaron. Luego  
en el repartimiento no ay agravo alguno, y que esta  
se ha bien y fielmente que el D. Joseph de los Rios Mdana debe  
pagar y satisfacer la cantidad que le ha repartida, que es  
para asignar la subieron presente la familia y con-  
tra de los susodichos, labores, trafico, comercio segurado, por  
torey que mantiene, y como prevenido en las reales pro-  
videncias que se ven. Observarse para los repartimen-  
tos que se ven de una cosa, en lo qual asi conser-  
el mencionado procurador síndico. Lo que entendido  
por los señores de Consejo de una conformidad. A con-  
daron y mandaron se haga saber al D. Joseph de los Rios  
satisfaga la cantidad de los trescientos reales de los que  
le ha repartida por razon de los citados reales derechos

